

EXP 2020-00054-00

Cesación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, noviembre uno (1) de dos mil veintidós (2022).

Dentro de las presentes diligencias, en los términos que consagra el artículo 317 numeral 1 del Código General del proceso, es decir, por el termino de 30 días, se requiere a la parte demandante interesada a fin de que cumpla con la carga procesal impuesta en el auto de fecha abril 8 de 2021 y auto del septiembre 10 de 2020, relacionada con la notificación a la parte pasiva del auto admisorio de la demanda.

La notificación al demandado se hará de acuerdo a las previsiones del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Deberá la parte actora dar cumplimiento al presente auto so pena de decretarse el desistimiento que prevé la norma en referencia.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72474e58250910380be26edb1d02a46982804dfcce2795931c6bf0f2bebfecf5**

Documento generado en 01/11/2022 07:19:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>